



I

**"CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES"**  
**QUE HACE EL SEÑOR JOSE RIBADENEIRA**  
**FERNANDEZ SALVADOR A FAVOR DEL**  
**SEÑOR LUIS AURELIO COBOS ARMIJOS -**  
**CUANTIA : INDETERMINADA -**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO PUBLICO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON, comparece el SEÑOR JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, Casado, Ejecutivo, a quien se lo podra denominar como el "CEDENTE"; y, por otra parte el señor LUIS AURELIO COBOS ARMIJOS, Casado, Ejecutivo, a quien se lo podra denominar como el "CESIONARIO", y por último la señora CONSUELO DEL CARMEN TERAN WRAY DE RIBADENEIRA, Casada, Ejecutiva. Todos los comparecientes por sus propios derechos son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, quienes por los efectos de este instrumento público de conocerlos Doy

Fe. Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentarón la minuta del tenor siguiente :- SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que se determina al tenor de las cláusulas que siguen :- PRIMERA : INTERVINIENTES :- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, por una parte el señor JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, a quien se lo podrá

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAS



I

denominar en lo sucesivo, como el "CEDENTE"; y, por otra parte el señor LUIS AURELIO COBOS ARMIJOS, a quien para los efectos de este instrumento lo llamaremos el "CESIONARIO". Ambos por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, además comparece la señora CONSUELO DEL CARMEN TERAN WRAY DE RIBADENEIRA, con el fin de manifestar lo estipulado en la cláusula Quinta de esta escritura.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES** - a).- Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycary Vincenzini, el veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la Compañía denominada FOTO JAPON DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA "FOJAPEC", e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro con un capital de CUATRO MILLONES DE SUCRES, distribuido de la siguiente manera: - Señor PABLO RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, representando mil participaciones sociales de un Mil sucres cada una, JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, representando Mil participaciones Sociales de Un Mil sucres cada una; LUIS AURELIO COBOS ARMIJOS, representando mil participaciones sociales de Un Mil sucres cada una; FRANCISCO JOSE MORA TORO, representando Mil participaciones Sociales de Un Mil sucres cada una; b).- Mediante Resolución Cero cero ocho del Veinte y cuatro de Abril del año Dos Mil, dictada por la Superintendencia de Compañías en concordancia con la Ley de Transformación Económica del Ecuador, obliga a todas las Compañías Anónimas y Limitadas a expresar su capital social en dólares. Teniendo actualmente la Compañía Japón del Ecuador Compañía Limitada "FOJAPEC" un capital social de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - TERCERA: CESION - Con los



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FOTOS JAPON DEL ECUADOR CIA. LTDA. "FOJAPEC", celebrada el 2 de Octubre del 2001.

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de octubre del dos mil uno, siendo las 11H00, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Cordero 818 y Lorenzo de Garaicoa, C.C. Las Pirámides, Local 3, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la Compañía FOTO JAPON DEL ECUADOR CIA. LTDA. "FOJAPEC" al tenor en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías Vigente.



Actúa como Presidente su titular señor Pablo Ribadencira Fernández Salvador y como Secretario el señor Luis Aurelio Cobos Armijos, el Presidente ordena que se tome lista de los asistentes a la sesión, comprobándose que se encuentran presentes los siguientes socios: Señor Pablo Ribadencira Fernández Salvador, por sus propios derechos y propietario de mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; señor José Ribadencira Fernández Salvador por sus propios derechos y propietario de mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y, señor Luis Cobos Armijos, por sus propios derechos y propietario de dos mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una. Los socios concurrentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día: PUNTO UNICO:

Conocer y Resolver sobre la sesión y transferencia de participaciones de los socios Pablo Ribadencira Fernández Salvador y José Ribadencira Fernández Salvador, a favor del señor Luis Cobos Armijos. Constatado el quórum legal, el señor Presidente declara formalmente constituida la Junta General de la Compañía, es concedida la palabra a los socios Pablo Ribadencira Fernández Salvador y José Ribadencira Fernández Salvador, quienes solicitan a la Junta General de socios que les autoricen ceder a cada uno sus mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía a favor del señor Luis Aurelio Cobos Armijos. Luego de escuchar a los socios la Junta General Extraordinaria Universal de socios por unanimidad resuelven conceder la autorización a los socios Pablo Ribadencira Fernández Salvador y José Ribadencira Fernández Salvador, para que puedan ceder sus mil participaciones cada uno al señor Luis Aurelio Cobos Armijos y a la vez la Junta General autorizan al Gerente General para que confiera los Certificados de Unanimidad a los socios Pablo Ribadencira Fernández Salvador y José Ribadencira Fernández Salvador, para que puedan ceder sus mil participaciones cada uno, de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor Luis Aurelio Cobos Armijos, y para que firme la escritura pública de las referidas participaciones en referencia. Una vez concedida la

Ab. Piero Ayca  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



autorización de sesión de participaciones en el futuro la nómina de socios y participaciones queda de la siguiente manera:

LUIS AURELIO COBOS ARMIJOS

|                                                             |      |           |
|-------------------------------------------------------------|------|-----------|
| 4000 participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una | 100% | \$ 160,00 |
| TOTAL DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES                          | 100% | \$ 160,00 |

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que fué aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 12H30.- f. Pablo Ribadencira Fernández Salvador, Presidente socio; f. Luis Aurelio Cobos Armijos, secretario socio; f. José Rivadencira Fernández Salvador, socio.-

Certifico: Que el Acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el libro de Acta de la Compañía, a la cual me remito en caso necesario. Guayaquil, 2 de octubre del 2001.-



Luis Cobos Armijos  
Secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

CASADO 170244409-0  
 TERAH WHAY CONSUELO DEL CARME  
 PICHINCHA QUITO  
 BENALCAZAR

48

*[Signature]*

ECUATORIANO  
 CASADO  
 SECUNDARIA  
 ERNESTO TERAH WHAY  
 QUITO  
 HASTA MUERTE

109599

*[Signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0200-095 170244409-0

TERAH WHAY CONSUELO DEL CARME  
 PICHINCHA QUITO  
 BENALCAZAR

*[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Ab. PIERO AYCEA VINCENZI  
 NOTARIO PRICESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

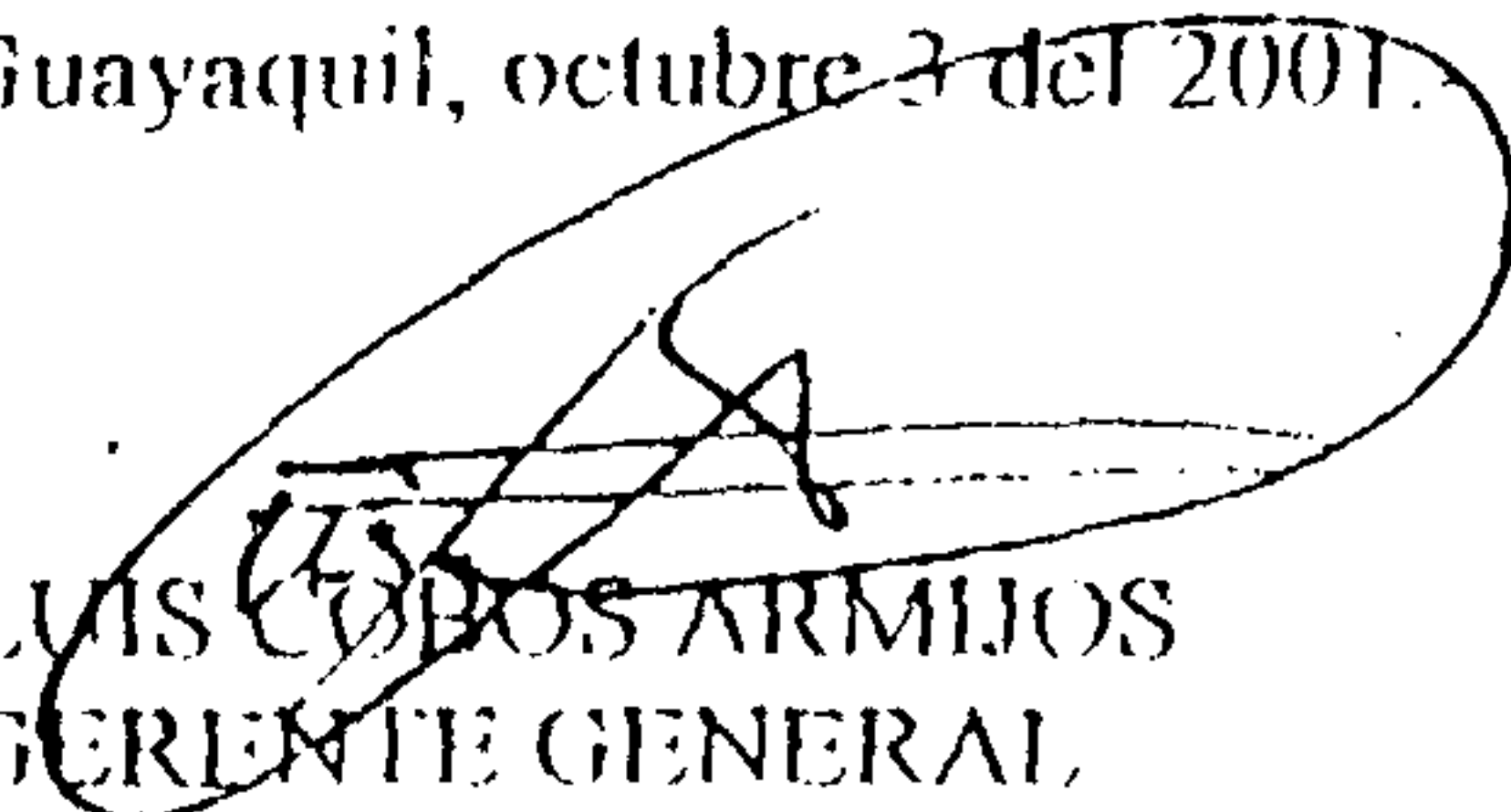


## CERTIFICADO DE UNANIMIDAD

Yo **LUIS COBOS ARMIJOS**, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía FOTO JAPON DEL ECUADOR CIA. LTDA. "FOJAPEC", y por ende representante legal dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Universal y extraordinaria de socios, celebrada el 2 de octubre del 2001, a las 11H00, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Colón # 818 y Lorenzo de Garaicoa, Centro Comercial Las Pirámides, local # 3, de esta ciudad de Guayaquil, confiero el presente Certificado de Unanimidad al socio **JOSE RIVADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR**, para que pueda transferir sus mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una que tiene en el capital social de la Compañía Foto Japón del Ecuador Cía. Ltda. "FOJAPEC", a favor del señor **LUIS AURELIO COBOS ARMIJOS** de nacionalidad ecuatoriana.



Guayaquil, octubre 3 del 2001.

  
LUIS COBOS ARMIJOS  
GERENTE GENERAL

  
Ab. Piero Ayca Vercenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



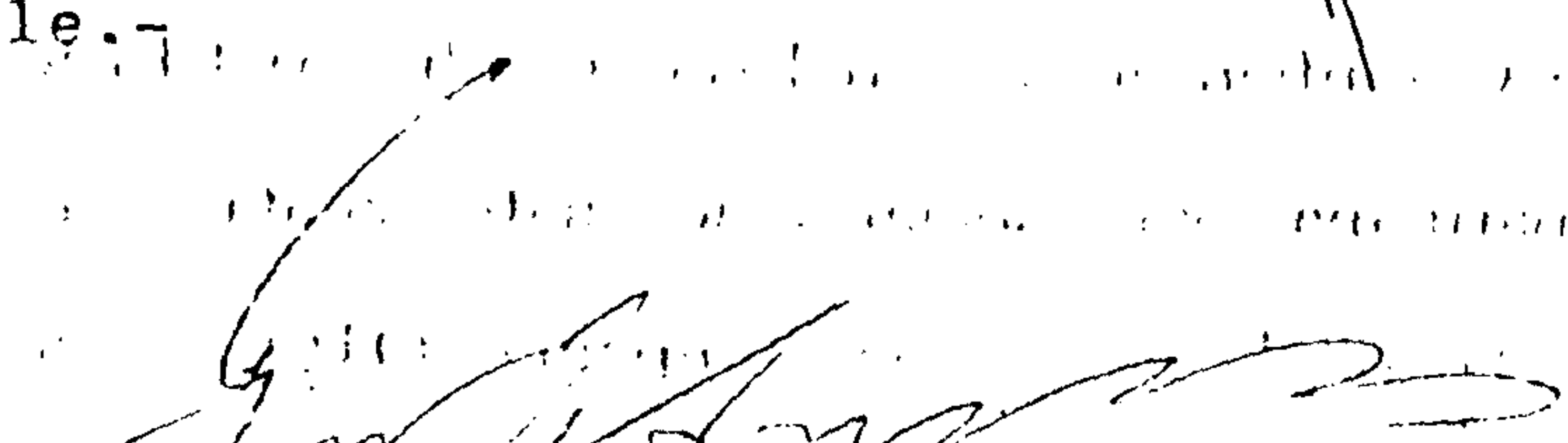
antecedentes 'expuestos' en las 'cláusulas' que anteceden el Señor JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, de su libre y espontánea voluntad, declara que cede y transfiere a favor del señor LUIS AURELIO COBOS ARMIJOS, mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una que tiene en el capital social de la Compañía POSTO JAPON DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA "FOBAPEC" sin reservarse derecho ni privilegio alguno sobre ninguno de ellas". CUARTA : ACEPTACION .- El Cesionario señor LUIS AURELIO COBOS ARMIJOS, declara que acepta libremente la presente Cesión de Participaciones en la forma y proporción indicada en la cláusula tercera y que no tiene nada que reclamar al Cedente . QUINTA : AUTORIZACION .- Comparece al otorgamiento de esta escritura la señora CONSUELO DEL CARMEN TERAN WRAY DE RIBADENEIRA, con el fin de dar su consentimiento y autorización para que su conyuge JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, pueda Ceder y transferir las participaciones sociales, de conformidad con la Ley, cesión detallada en la cláusula tercera de este instrumento, por lo tanto así declara la autorización correspondiente .

SEXTA : DOCUMENTOS .- A la presente escritura pública se agregó el certificado otorgado por el Gerente General de la Compañía, como documento habilitante que da constancia de la resolución de la Junta General de Socios, celebrada el dos de Octubre del año Dos Mil. Uno, el mismo que se incorporará al protocolo . Agregue Usted, señor Notario las demás cláusulas y formalidades de estilo para el perfeccionamiento y correcta validez de la presente escritura pública . Firma : ABOGADO ITER SABANDO SACON, registro número Cinco mil ciento treinta y tres . ( HASTA AQUI LA MINUTA ) los otorgantes aprueban el contenido de la presente escritura pública, para que surtan sus efectos legales. Leída esta

Ab. Piero Aycañi Vincenzini  
NOTARIO TRICESIMO  
CANTON GUAYAS

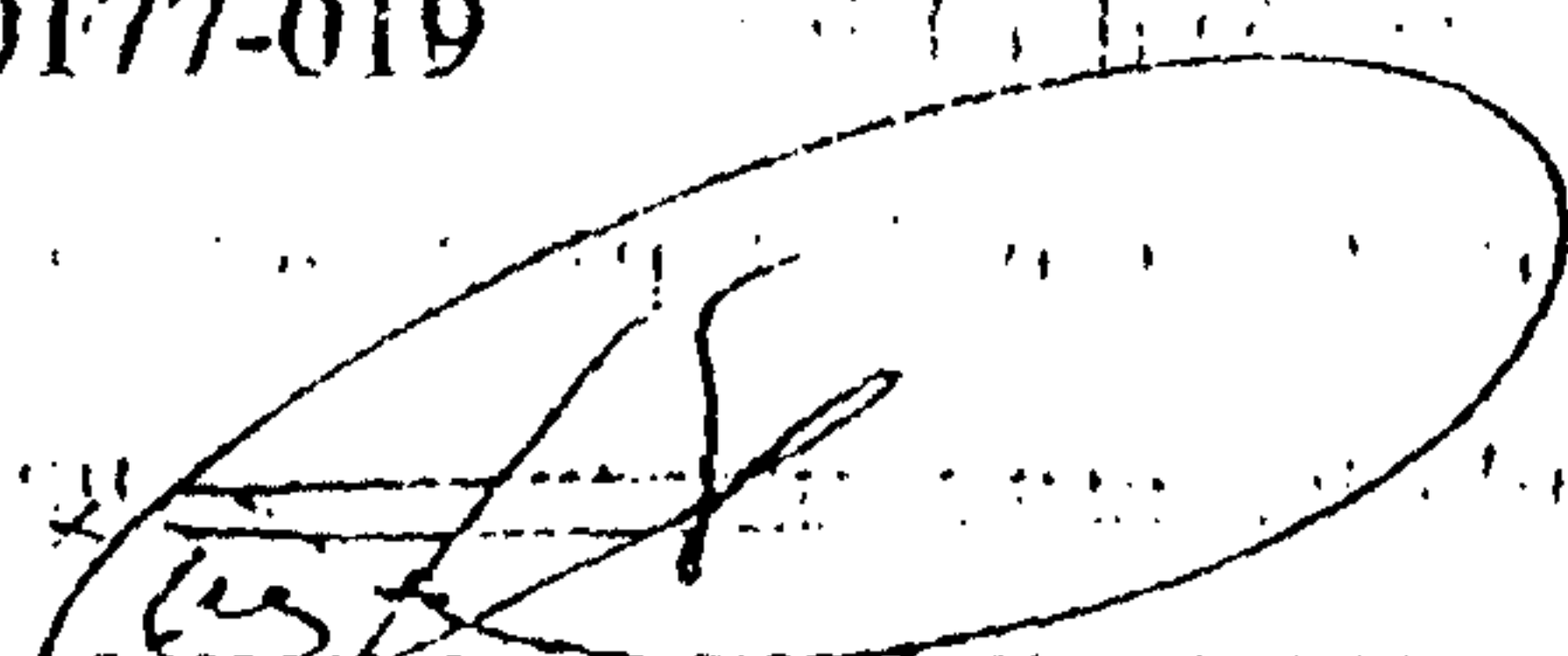


escritura pública de principio a fin se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario DOY FE. ENMENDADO RIBADENEIRA / Vale -

  
JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR.

C.I. 170308179-2

C.V. 0177-019

  
LUIS AURELIO COBOS ARMIJS.

C.E. U70098053-5

C.V. 0016-244

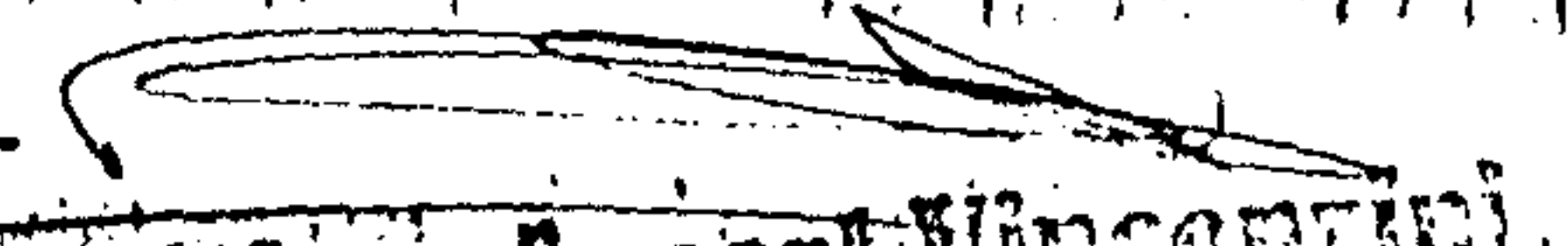
  
CONSUELO TERAN WRAY.

C.I. 1702444409-0

C.V. 0208-095

SE OTORGO , ANTE MI ; EN FE DE -  
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA , DE LA PRE -  
SENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES , QUE SELLO FIR -  
MO Y RUBRICO CON MI PUÑO Y LETRA EN GUAYAQUIL A DOS TREINTA -  
DIAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NOVENO . -



  
Ab. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL



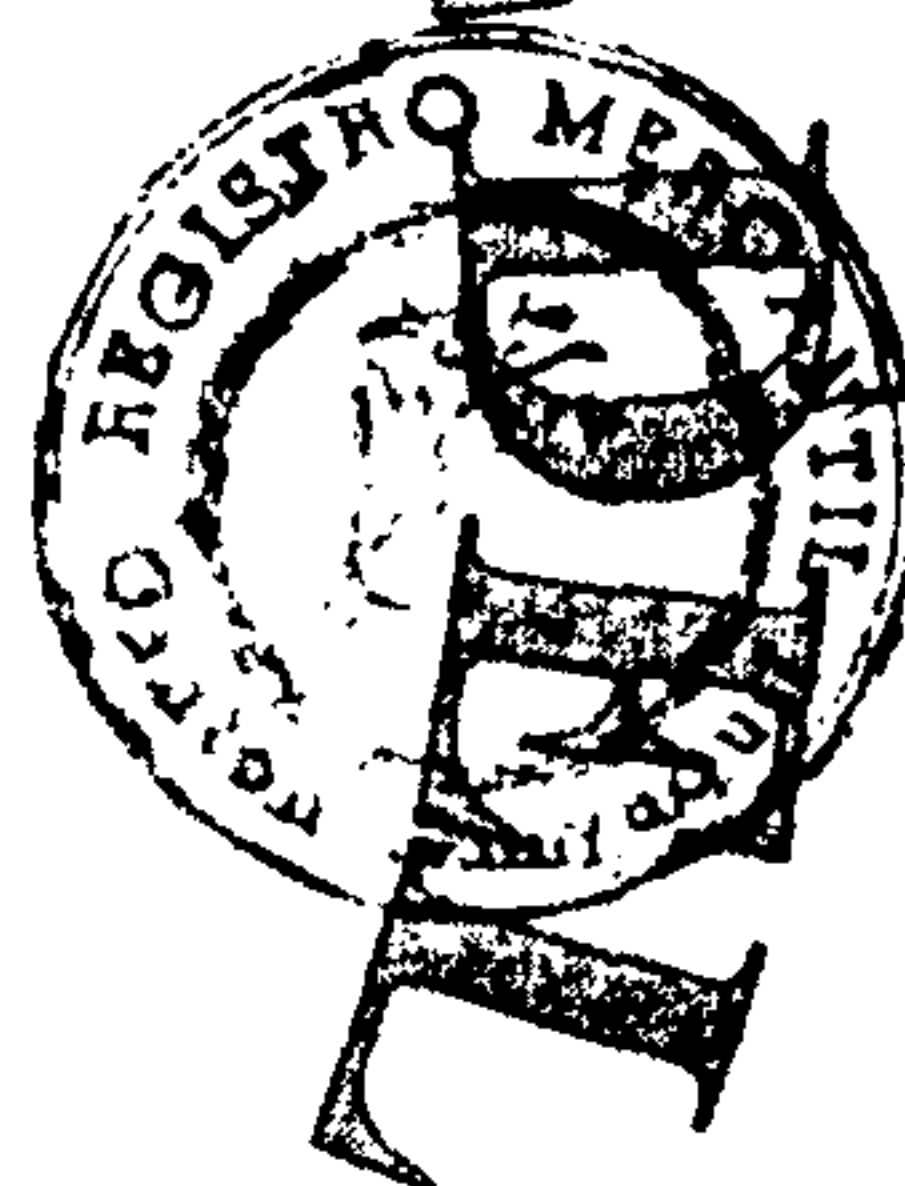


## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **JOSE RIBADENEIRA-FERNANDEZ SALVADOR** con la autorización de su cónyuge Sra. **CONSUELO DEL CARMEN TERAN WRAY DE RIBADENEIRA**, cede y transfiere (1.000) mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una a favor del Sr. **LUIS AURELIO COBOS ARMIJOS**, que posee dentro del capital social de la compañía **FOTO JAPON DEL ECUADOR CIA. LTDA. FOJAPEC**, de fojas 27.266 a 27.274, número 4.174 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.727 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja 46.809 del Registro Mercantil de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de marzo del dos mil cuatro.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 94252  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: CARLOS LUCIN  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR:

|                                         |
|-----------------------------------------|
| REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL |
| Valor pagado por este negocio           |
| \$ : 22.40                              |